

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 081-2024-CO-UNДАР**

Huánuco, 12 de marzo de 2024.

**VISTO:**



El Informe N° 011-2024-UNДАР/VPA-DBU-SS, de la Profesional de Salud de la Dirección Bienestar Universitario, de fecha 1 de febrero de 2024; la Carta N° 031-2024-UNДАР/VPA-DBU, de la Dirección de Bienestar Universitario, de fecha 1 de febrero de 2024; el Informe N° 84-2024-UNДАР/OPP-Uppm, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 13 de febrero de 2024; el Informe N° 036-2024-UNДАР/P-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 14 de febrero de 2024; el Informe N° 013-2024-UNДАР/P-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 20 de febrero de 2024; el Informe Legal N° 024-2024-UNДАР/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 4 de marzo de 2024; el Memorando N° 221-2024-UNДАР/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 4 de marzo de 2024; demás actuados que se acompañan, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;



Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO ALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que *“Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora”*;

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 081-2024-CO-UNДАР**



Que, mediante Informe N° 011-2024-UNДАР/VPA-DBU, de fecha 1 de febrero de 2024, la Profesional de Salud de la Dirección de Bienestar Universitario, presenta y solicita la aprobación del Plan del Servicio de Salud y Programa de Alimentación Saludable-2024, para su revisión y aprobación, señalando que ya fueron revisados por el especialista del MINEDU y se obtuvo el visto bueno para continuar el trámite correspondiente; documento que es revisado por la Directora (e) de Bienestar Universitario, a la Vicepresidencia Académica a través de la Carta N° 031-2024/UNДАР/VPA-DBU, de fecha 1 de febrero de 2024;

Que, con el Informe N° 084-2024-UNДАР/OPP-UPPM, de fecha 13 de febrero de 2024, la Jefa de la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Modernización señala que el Plan de Trabajo del Servicio de Salud -2024 y Plan de Programa de Alimentación Saludable – 2024 cuenta con un techo presupuestal: Brindar Atención Médica Virtual y/o presencial dirigido a la comunidad universitaria, en la prevención y promoción de la salud, atención primaria, urgencias y emergencias médicas, por el monto de S/ 10, 000.00 (diez mil con 00/100 soles); y desarrollar actividades para la promoción, prevención y diagnóstico de enfermedades asociadas a una alimentación poco saludable, por el monto de S/ 1,350.00 (Un mil trescientos cincuenta con 00/100 soles); por lo que emite opinión favorable de los planes, y menciona que deberá anualmente ser actualizado y evaluado con la finalidad de mantener congruencia entre los sistemas administrativos del Sector Público; Planes de Trabajo que son remitidos por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a la Presidencia de la Comisión Organizadora a través del Informe N° 036-2024-UNДАР/P-OPP, de fecha 14 de febrero de 2024;

Que, con el Informe N° 013-2024-UNДАР/P-OGC, de fecha 20 de febrero de 2024, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, informa en sus conclusiones que, los documentos: Plan de trabajo del Programa de Alimentación Saludable – 2024 y Plan de Trabajo del Servicio de Salud-2024, aportan al cumplimiento del indicador 28, medio de verificación 02 del modelo de licenciamiento para universidades nuevas; y han sido alineados al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente para su aprobación mediante acto resolutivo;



Que, con el Informe Legal N° 024-2024-UNДАР/P-OAJ, de fecha 4 de marzo de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre la propuesta de los Planes de Trabajo: "Programa de Alimentación Saludable -2024" y "Servicio de Salud-2024", en los siguientes términos:

**"II. APRECIACIÓN JURÍDICA**

(...)

2.6. Ahora bien, revisado el contenido de la propuesta del PLAN DE TRABAJO DEL "PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE - 2024", que se tiene a la vista, se aprecia tiene por **Definición del Programa**, "El programa promueve el desarrollo de comportamientos saludables de alimentación y nutrición supervisado y controlado por el servicio de salud a través de la Dirección de Bienestar Universitario de acuerdo a las normas y resoluciones vigentes:

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 081-2024-CO-UNДАР**



Resolución Ministerial N° 485-2015/MINSA que aprueba las Orientaciones Técnicas para Promover Universidades Saludables, Resolución Ministerial N° 1353-2018/MINSA que aprueba las Guías Alimentarias para la Población Peruana y Resolución Ministerial N° 822-2018/MINSA, que aprueba la NTS N° 142-MINSA de la Norma Sanitaria para restaurantes y Servicios a fines"; como **Objetivo General**, "Orientar a la comunidad universitaria a la adopción de hábitos alimentarios saludables, mejorar los conocimientos, actitudes, y prácticas contribuyendo al desarrollo de estilos de vidas saludables y culturalmente aceptables", y por **Objetivos Específicos**, "Promover el desarrollo de comportamientos saludables de alimentación y nutrición", "Identificar factores de riesgo que puedan desarrollar de enfermedades metabólicas (diabetes mellitus, la hipertensión arterial, las dislipidemias y la obesidad) (...)"

- 2.7.** Ahora bien, revisado el contenido de la propuesta del PLAN DE TRABAJO DEL "SERVICIO DE SALUD - 2024", que se tiene a la vista, se aprecia que tiene por **Definición del Programa o Servicio**, "El servicio de salud desarrolla prioritariamente para el estudiante, docente, personal administrativo lo siguiente: - **Atención en salud:** Consiste en la asistencia inmediata por el profesional de salud, ya sea por presentar síntomas y signos alterados, por accidente, por la aparición súbita de un cuadro grave, por sintomatología de una enfermedad crónica, entre otros; siempre y cuando se presente durante su formación profesional o jornada laboral en la institución; - **Promoción de la Salud:** Proceso mediante el cual se logra concientizar a la comunidad universitaria sobre el cuidado de su salud, al asumir un mayor control sobre sí misma. Se incluyen las acciones de educación y fomento de salud, en las cuales la comunidad universitaria actúa coordinadamente en favor de políticas, sistemas y estilos de vida saludables, por medio de la construcción y empoderamiento de un sistema de soporte social que le permita vivir más sana (...)" ; como **Objetivo General**, "Brindar un servicio de salud adecuado y oportuno a todos los miembros que integran la comunidad universitaria" "Planificar, organizar y ejecutar campañas de salud y atención médica para la comunidad universitaria (...)" ; y por **Objetivos Específicos**, "Realizar actividades preventivo promocionales en salud para garantizar la salud integral de la comunidad universitaria", "Concientizar a la comunidad universitaria sobre los hábitos de vida saludable que ayuden a mejorar su estado de salud y entorno (...)"



Bajo estas consideraciones, habiéndose elaborado la propuesta de los PLANES DE TRABAJO: "PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE - 2024" y "SERVICIO DE SALUD - 2024", por la Profesional de Salud, con arreglo a ley, y contándose con la opinión favorable del Especialista del MINEDU; devienen en precedente su aprobación.

- 2.9.** En el numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de la universidades públicas en proceso de constitución", se establece que, es función de la Comisión Organizadora entre otras, la de "b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad"; en ese sentido, corresponde a la Comisión

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 081-2024-CO-UNДАР**

Organizadora aprobar los PLANES DE TRABAJO: “PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE - 2024” y “SERVICIO DE SALUD - 2024”, propuestos, con eficacia anticipada al 8 de enero de 2024.

**III. OPINIÓN**

- 3.1** Que, se **APRUEBE** el **PLAN DE TRABAJO DEL “PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE - 2024”**, con eficacia anticipada al 8 de enero de 2024, cuyo presupuesto para la ejecución de las actividades del Plan será afectado al Centro de Costo de la Dirección de Bienestar Universitario, presentado por la Profesional de Salud con el Informe N° 011-2024-UNДАР/VPA-DBU-SS, de fecha 1 de febrero de 2024.
- 3.2** Que, se **APRUEBE** el **PLAN DE TRABAJO DEL “SERVICIO DE SALUD - 2024”**, con eficacia anticipada al 8 de enero de 2024, cuyo presupuesto para la ejecución de las actividades del Plan será afectado al Centro de Costo de la Dirección de Bienestar Universitario, presentado por la Profesional de Salud con el Informe N° 011-2024-UNДАР/VPA-DBU-SS, de fecha 1 de febrero de 2024 (...)

Que, a través del Memorando N° 221-2024-UNДАР/CO-P, de fecha 4 de marzo de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone agendar en Sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación respecto a los planes de trabajo: “Programa de Alimentación Saludable-2024” y “Servicio de Salud -2024”;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 010-2024-CO-UNДАР, de fecha 7 de marzo de 2024, la revisión y aprobación respecto a los Planes de Trabajo: “Programa de Alimentación Saludable-2024” y “Servicio de Salud -2024”; los miembros de la Comisión Organizadora teniendo en consideración los informes favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Gestión de la Calidad y los fundamentos jurídicos expuestos en el Informe Legal; luego de la deliberación, acordaron por unanimidad:

- **APROBAR** el **PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE – 2024**, con eficacia anticipada al 8 de enero de 2024, cuyo presupuesto para la ejecución de las actividades del Plan será afectado al Centro de Costo de la Dirección de Bienestar Universitario, presentado por la Profesional de Salud con el Informe N° 011-2024-UNДАР/VPA-DBU-SS, de fecha 1 de febrero de 2024, conforme al anexo adjunto;

**APROBAR** el **PLAN DE TRABAJO DEL SERVICIO DE SALUD - 2024**, con eficacia anticipada al 8 de enero de 2024, cuyo presupuesto para la ejecución de las actividades del Plan será afectado al Centro de Costo de la Dirección de Bienestar Universitario, presentado por la Profesional de Salud con el Informe N° 011-2024-UNДАР/VPA-DBU-SS, de fecha 1 de febrero de 2024, conforme al anexo adjunto.

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 081-2024-CO-UNДАР**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. APROBAR** el **PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE – 2024**, con eficacia anticipada al 8 de enero de 2024, cuyo presupuesto para la ejecución de las actividades del Plan será afectado al Centro de Costo de la Dirección de Bienestar Universitario, presentado por la Profesional de Salud con el Informe N° 011-2024-UNДАР/VPA-DBU-SS, de fecha 1 de febrero de 2024, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO 2. APROBAR** el **PLAN DE TRABAJO DEL SERVICIO DE SALUD - 2024**, con eficacia anticipada al 8 de enero de 2024, cuyo presupuesto para la ejecución de las actividades del Plan será afectado al Centro de Costo de la Dirección de Bienestar Universitario, presentado por la Profesional de Salud con el Informe N° 011-2024-UNДАР/VPA-DBU-SS, de fecha 1 de febrero de 2024, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO 3. NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección de Bienestar Universitario y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**Dr. Benjamín Velazco Reyes**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
UNДАР



**Abg. Yersely Karin Figueroa Quiñonez**  
Secretaria General  
UNДАР